



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 185/2014

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO DEL BCB APROBADO CON RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N° 118/2013 Y N° 006/2014, EN EL MARCO DE LO APROBADO POR EL MEFP.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).
La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.
La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.
La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.
La Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011.
La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013.
La Ley N° 550 de 21 de julio de 2014.
El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009.
El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.
El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012.
El Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014.
La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005.
La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.
La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.
La Resolución de Directorio N° 118/2013 de 2 de septiembre de 2013.
La Resolución de Directorio N° 006/2014 de 14 de enero de 2014.
La Resolución de Directorio N° 160/2014 de 18 de noviembre de 2014.
La Resolución Ministerial N° 1149 de 8 de diciembre de 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2014-292 del 18 de diciembre de 2014.
El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-814 de 19 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 185/2014

la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Nación.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 175, autoriza al BCB a comprar oro en barras destinado al incremento de las Reservas Internacionales de Oro.

Que mediante Ley N° 455 (Ley Financial – 2014), se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE), para la gestión 2014, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que mediante Ley N° 550 de 21 de julio de 2014, se aprobó la modificación al Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2014, mismo que incluye un presupuesto adicional para el Banco Central de Bolivia de Bs726.395.077.-.

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone entre otras, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene las atribuciones de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y para elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el Decreto Supremo N° 1167, establece reglamentar parcialmente la Ley N° 175, de 11 de octubre de 2011, estableciendo las condiciones, requisitos y procedimientos necesarios para la compra de oro por parte del BCB, a las Empresas Mineras Estatales.

Que el Decreto Supremo N° 1861, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 185/2014

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación por la instancia normativa.

Que la Resolución Directorio N° 128/2005, aprueba el nuevo Estatuto del Banco Central de Bolivia.

Que la Resolución Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Resolución de Directorio N° 118/2013 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2014.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2014 aprueba el nuevo Presupuesto y el Programa de Operaciones Anual (POA) Institucional en el marco de la Ley N° 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2014, modificando la Resolución de Directorio N° 118/2013.

Que la Resolución de Directorio N° 160/2014 aprueba el requerimiento de asignación presupuestaria de Bs2.457.192,08 para la emisión de para la emisión de las Notas de Crédito Fiscales (NOCRES) para la gestión 2014.

Que la nota BCB-GOI-SRES-DOI-CE-2014-119 del 19 de noviembre de 2014, el BCB solicitó al MEFP la aprobación de la modificación presupuestaria por Bs2.457.192,08 para la emisión de las NOCRES, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1167 de fecha 14 de marzo de 2012.

Que el MEFP mediante Resolución Ministerial N° 1149, probó y registró en el SIGMA el traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor del BCB, por Bs2.457.192,08 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos, 08/100 Bolivianos) financiado con fuente 41 "Transferencias - TGN" y Organismo Financiador 112 "TGN - Papeles".

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2014-292, manifiesta que se debe efectuar la modificación parcial del presupuesto del BCB por la gestión 2014, tanto en ingresos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario y cumplir con traspaso interinstitucional aprobado por el MEFP y registrado en el SIGMA en favor del BCB, para la emisión de NOCRES por la compra de oro a la COMIBOL.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-814, que la modificación parcial del Presupuesto del BCB para la Gestión 2014 es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla, por



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 185/2014

simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar parcialmente el Presupuesto del Banco Central de Bolivia aprobado para la gestión 2014, para adicionar los recursos provenientes del traspaso interinstitucional aprobado por el MEFP mediante Resolución Ministerial N° 1149 y registrado en el SIGMA, por lo que el presupuesto por Grupos Presupuestarios del BCB, se consigna conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

(Expresado en Bolivianos)

Código	Descripción de Grupos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente
100	Ingresos de Operación	412.686.703,00		412.686.703,00
150	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	232.768.067,00		232.768.067,00
160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	449.329.489,00		449.329.489,00
190	Transferencias Corrientes	0,00	2.457.192,08	2.457.192,08
350	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	1.637.426.788,00		1.637.426.788,00
Total		2.732.211.047,00	2.457.192,08	2.734.668.239,08

PRESUPUESTO DE GASTOS

(Expresado en Bolivianos)

Código	Descripción de Grupos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente
100	Servicios Personales	102.090.457,00		102.090.457,00
200	Servicios No Personales	168.427.910,00		168.427.910,00
300	Manteriales y Suministros	178.206.867,00	2.457.192,08	180.664.059,08
400	Activos Reales	167.948.807,00		167.948.807,00
500	Activos Financieros	38.281.812,00		38.281.812,00
600	Servicio de la Deuda Pública y Dism. de Otros Pasivos	1.794.550.528,00		1.794.550.528,00
700	Transferencias	223.686.597,00		223.686.597,00
800	Impuestos, Regalías y Tasas	1.114.298,00		1.114.298,00
900	Otros Gastos	57.903.771,00		57.903.771,00
Total		2.732.211.047,00	2.457.192,08	2.734.668.239,08

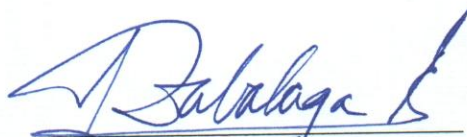


Banco Central de Bolivia
Directorio

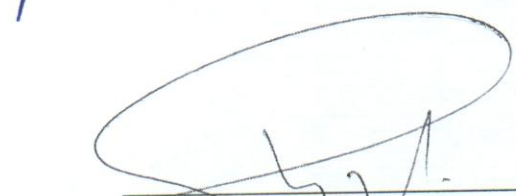
//5. R.D. N° 185/2014

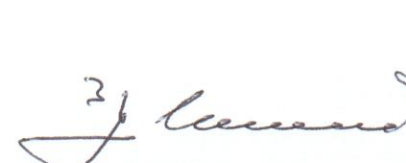
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

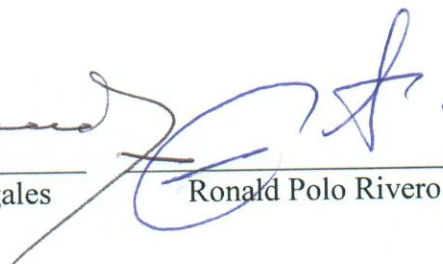
La Paz, 22 de diciembre de 2014

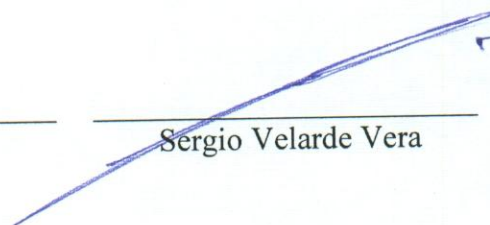

Marcelo Zabalaga Estrada


Abraham Pérez Alandia


Alvaro Rodríguez Rojas


Reynaldo Yujra Segales


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera